



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 003-2023-MDAV-GGM del 23 de enero de 2023; Informe N° 060-2022/SGPS-GIS-MDAV; Oficio N° 09-2022/SGPS-GDIS-MDAV; Nota de Coordinación N° 02-2023/SGPS-MDAV; Nota de Coordinación N° 314-2023-S.G. ABAST Y LOG- CPC.DOHA-MDAV; Informe N° 042-2023-SGPS-GDIS/MDAV; Informe N° 352-2023-S.G.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; Informe N° 050-2023-SGPS-GDIS/MDAV; Oficio Múltiple N° 54-2023/GOB-REG-TUMBES-DRS-DAIS-ESRANS-DR; Nota de Coordinación N° 1022-2023-SG.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV; Informe N° 064-2023-SGPS-GDIS/MDAV; Informe N° 587-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV; Memorándum N° 3175-2023/MDAV-GGM; Informe N° 659- 2023-MDAV-G.P.PTO; Nota de Coordinación N° 1069-2023-S.G.ABASTYLOG.CPC.DOHA-MDAV; Informe N° 065-2023-SGP-GDIS/MDAV; Informe N° 713-2023-S.G.ABASTYLOG.DOHA-MDAV; Memorándum N° 3557-2023/MDAV-GGM; Informe N° 227-2023-GAJ-MDAV; Memorándum N° 3895-2023/MDAV-GGM;Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala:

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones - Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Artículo 16°. Requerimiento - Artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 1341

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Artículo 19°. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección - Artículo modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 21°. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 29°.- Requerimiento: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos; 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. 29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Que, con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se estipula en su artículo 41°: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Que, en el artículo 42° del citado Reglamento se estipula:

Artículo 42°. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, **el expediente de contratación contiene:**

a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;

c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;

d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;

f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;

g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,

j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;

k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,

n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27712 – LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, modifica el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27470, el mismo que queda redactado con el texto siguiente:

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución.

Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche, en calidad de veedora ad-honorem.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-MDAV-GGM del 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para el ejercicio fiscal 2023, según detalle del anexo, en el que se encuentra incluido el procedimiento de selección ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES;

Que, mediante Informe N° 060-2022/SGPS-GDIS-MDAV del 27 de octubre de 2022, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, informa a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, del inicio del proceso para la adquisición de los productos para el programa del vaso de leche del año 2023;

Que, mediante Oficio N° 09-2022/SGPS-GDIS-MDAV del 21 de noviembre de 2022, de la Sub Gerente de Programas Sociales, derivado al Director Regional de Salud – Tumbes, solicitando especificaciones técnicas de productos del PVL elegidos para el periodo 2023; que son remitidas con Oficio N° 2297-2022/GOB-REG-TUM BES-DRS-DESP-DAIS-ESRANS-DR del 23 de noviembre de 2022.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 02-2023/SGPS-MDAV del 20 de febrero de 2023, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita cotización de productos elegidos para el PVL periodo 2023, lo que se alcanza con Nota de Coordinación N° 314-2023-SG.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV del 23 de febrero de 2023, del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística;

Que, con Informe N° 042-2023-SGPS-GDIS/MDAV del 07 de marzo de 2023, del Sub Gerente de Programas Sociales, se alcanza el informe final de actos preparatorios para la adquisición de los productos para el PVL del año 2023;

Que, con Informe N° 352-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV del 14 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, alcanza el expediente informando sobre que el Oficio de la Dirección Regional de Salud Tumbes, no concuerda con el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI en las especificaciones técnicas de cada uno de los alimentos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

Que, mediante **Informe N° 050-2023-SGPS-GDIS/MDAV** del 16 de marzo de 2023, del Sub Gerente de Programas Sociales, se informa del cambio de especificaciones físico químicas de la leche evaporada entera, cambio que se ha efectuado en coordinación con DIRESA – TUMBES;

Que con **Oficio Múltiple N° 54-2023/GOB-REG-TUM BES-DRS-DESP-DAIS-ESRANS-DR** del 21 de marzo de 2023, de la Dirección Regional de Salud Tumbes, se comunica la modificación de requisitos físicoquímicos del producto leche evaporada;

Que, mediante **Nota de Coordinación N° 1022-2023-SG.ABAST Y LOG-CPC.DOHA-MDAV** del 12 de abril de 2023, del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, se alcanzan las cotizaciones;

Que, con **Informe N° 064-2023-SGPS-GDIS/MDAV** del 13 de abril de 2023, del Sub Gerente de Programas Sociales, se alcanza el informe final de actos preparatorios para la adquisición de los productos para el PVL del año 2023;

Que, mediante **Informe N° 587-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** del 17 de abril de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, remite el expediente en 89 folios a la Gerencia Municipal, solicitando certificación de crédito presupuestal referente a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 192,888.265;

Que, con **Memorandum N° 3175-2023/MDAV-GGM** del 20 de abril de 2023, del Gerente Municipal, se autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 659-2023-MDAV-G.P.PTO** del 21 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, se alcanza la certificación de crédito presupuestal n° 550-2023, por el monto total de S/ 192,889.00, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del rubro 00;

Que, con **Nota de Coordinación N° 1069-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** del 21 de abril de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, solicita a la Sub Gerencia de Programas Sociales, se alcancen los requerimientos técnicos mínimos exigidos, acorde a la normativa de contrataciones, para evitar responsabilidades posteriores de los órganos de control (solicita requerimiento de requisitos de calificación, finalidad pública y otros);

Que, mediante **Informe N° 713-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV** del 27 de abril de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, remite a la Gerencia Municipal, en 127 folios, e informa lo siguiente:

- Que, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, se ha reunido la información sobre las especificaciones técnicas, la indagación en el mercado realizado, el resumen ejecutivo, el criterio y metodología utilizada para determinar el valor estimado y con la certificación de crédito presupuestario, la determinación de procedimiento de selección, sistema y modalidad de contratación.
- Procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-MDAV-CS-1**, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023".

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GRS.	28,556.780	UND.	4.50	S/ 128,505.512
02	HOJUELA DE TRIGO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES	5,642.352	KILOS	7.65	S/ 43,163.993
03	HOJUELA DE QUINUA	2,397.600	KILOS	8.85	S/ 21,218.760
TOTAL – DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL					S/ 192,888.265

Fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Valor referencial: S/ 192,888.265

Precios vigentes: abril 2023

Concluye que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística como órgano encargado de las contrataciones, remite el expediente de contratación, para su aprobación mediante documento resolutivo, asimismo se notifique al comité de selección para que asuma las funciones de competencia, de conformidad al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para luego proceder con la convocatoria del mencionado procedimiento de selección.

Que, mediante **Informe N° 227-2023-GAJ-MDAV** del 02 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto a la adquisición de productos para el programa vaso de leche 2023 de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, concluyendo lo siguiente: 3.1) Que, conforme lo señala el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; 3.2) Que, con Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MDAV-ALC del 11 de enero de 2023, se delegan facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 022-2023-MDAV-GGM

Aguas Verdes, 03 de Mayo del 2023

especifica la facultad de aprobar expedientes de contratación para bienes, artículo 1 numeral 4). 3.3) En ese sentido, con Informe N° 713-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV del Sub Gerente de Abastecimiento y Logística, se informa que como órgano encargado de las contrataciones, remite el expediente de contratación a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante documento resolutivo; 3.4) Que, es de precisar que mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-MDAV-GGM del 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para el ejercicio fiscal 2023, en el que se encuentra incluido el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, para la contratación de bienes: ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES; 3.5) Que, en virtud de lo informado por el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística a través del Informe N° 713-2023-S.G.ABASTYLOG-CPC.DOHA-MDAV, como órgano responsable de remitir el expediente de contratación, toda vez que el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el PAC, contar con el expediente de contratación aprobado, por lo que en este estadio se recomienda la emisión de resolución de gerencia municipal para la aprobación del expediente de contratación Procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada** N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", el cual debe contener lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para su aprobación, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Salvo mejor parecer;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General; Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación Procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada** N° 001-2023-MDAV-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023", cuyo valor asciende a la suma de S/192,888.265.

N°	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
01	LECHE EVAPORADA ENTERA 410 GRS.	28,556.780	UND.	4.50	S/ 128,505.512
02	HOJUELA DE TRIGO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES	5,642.352	KILOS	7.65	S/ 43,163.993
03	HOJUELA DE QUINUA	2,397.600	KILOS	8.85	S/ 21,218.760
TOTAL – DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL					S/ 192,888.265

Fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios

Valor referencial: S/ 192,888.265.

Precios vigentes: abril 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección para que asuma las funciones de su competencia, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF..

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información al Sub Gerente de Abastecimiento y Logística para su custodia y para que sea remitido por breve termino al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística como órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a ; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
C.P.C. LUIS ALFONZO CERNA APAZA
GERENTE MUNICIPAL